

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DOCUMENTO OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 6 de Febrero de 1939

NUMERO 7960

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 5 de 16 de Enero de 1939, por el cual se reorganizan las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.
Decreto No 9 de 25 de Enero de 1939, por el cual se nombra al personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Resolución No 5612 de 17 de Enero de 1939, por la cual se renueva la marca de fábrica de Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra.

Resolución No 5613 de 17 de Enero de 1939, por la cual se renueva la marca de fábrica de Benjamin Briscoe & Company de Port Sunlight, Inglaterra.

Resolución No 5614 de 17 de Enero de 1939, por la cual se renueva

la marca de fábrica de Heister-Brunner, de Altona, Alemania.
Resolución No 5615 de 17 de Enero de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica "Po-Cal" de George Gedding, de Pedro Miguel, Zona del Canal.

Certificado de Registro No 3115 correspondiente a la marca anterior.
Resolución No 5616 de 25 de Enero de 1939, por la cual se registra el rótulo comercial "Molino Criollo" de María G. viuda de Bolande.
Certificado de Registro de Nombre Comercial No 38 de 25 de Enero de 1939, correspondiente a la marca anterior.

Resolución No 5617 de 25 de Enero de 1939, por la cual se renueva la marca de fábrica de la Oakite Products, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América.

Manual No 1 de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reorganizase las Oficinas de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 5 DE 1939

(DE 16 DE ENERO)

por el cual se reorganizan las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a principios del mes de Septiembre del año de 1938 el Poder Ejecutivo presentó a la Asamblea Nacional un proyecto de ley sobre reorganización de las oficinas recaudadoras de Hacienda, siguiendo en un todo las recomendaciones de la Comisión Roberts;

Que el proyecto de ley en cuestión no fué considerado por el Cuerpo Legislativo;

Que la Asamblea Nacional ha expedido las Leyes 61 y 62 de 1938 creando los Impuestos sobre la Renta, Bienes Muebles e Inmuebles y Personal, en cuyo contexto cambia la nomenclatura de algunas oficinas del Departamento de Hacienda; y

Que la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias del año 1938 expidió la Ley 3ª sobre Secretarías de Estado y en ella autorizó al Presidente de la República para hacer la distribución de los negocios para cada Secretaría según sus afinidades, para disponer lo conveniente para su organización interna y para señalar el personal subalterno que demande dicha organización.

DECRETA:

Artículo 1º. El personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro será el siguiente, con las atribuciones, deberes y sueldos mensuales que a continuación se señalan:

DESPACHO DEL SECRETARIO

El Secretario de Hacienda y Tesoro.....	B. 400.00
El Subsecretario.....	300.00
El Oficial Mayor.....	B. 175.00
El Taquígrafo del Secretario.....	95.00

Nómbrese el Personal de las Oficinas de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 6 DE 1939
(DE 25 DE ENERO)

por el cual se nombra el personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hácense los siguientes nombramientos en la Secretaría de Hacienda y Tesoro:

Despacho del Secretario

Subsecretario, J. A. Acosmena.

Oficial Mayor, Alvaro Solís.

Taquígrafo del Secretario, Isabel

Mora L.

Taquígrafo del Subsecretario, Ernestina Miró.

Archivero, Alberto de León J.

Archivera, Rita Graciela Vieta.

Ayudante de la Archivera, Mercedes R. Jirón.

Oficial de quinta categoría, Víctor M. Barria.

Chaufeur, Nicanor Pérez.

Portero, Santiago Carrol.

Sección Primera (Comercio)

Jefe de Sección, Guillermo Espino.

Oficial de primera categoría, Enrique E. Castellón.

Oficial de segunda categoría, Sara H. de Gómez.

Oficial de tercera categoría, Pedro Calderón.

El Taquígrafo del Subsecretario	50.00
El Agrimensor	130.00
El Archivero	75.00
El Ayudante del Archivero	50.00
Un Oficial de Quinta Categoría	40.00
Un Agente Secreto	80.00
Un Portero	35.00
Un Chauffeur	75.00

SECCIÓN PRIMERA (Comercio)

Esta Sección tendrá a su cargo los nombramientos, renuncias, licencias y excusas y posesión de los empleados del Ramo; las exoneraciones de impuestos, la tramitación del recurso de apelación o consulta que se interponga contra las resoluciones del Administrador General de Aduanas, Administrador General de Rentas Internas y los Inspectores de los Puertos; lo relacionado con la importación de drogas prohibidas o restringidas; los reclamos por devolución de impuestos y todo lo relacionado con el ramo en lo administrativo. Constará esta Sección del siguiente personal que tendrá los sueldos que a continuación se señalan:

Un Jefe de Sección	B. 125.00
Un Oficial de 1ª Categoría	85.00
Un Oficial de 2ª Categoría	75.00
Un Oficial de 3ª Categoría	65.00
Un Portero	35.00

SECCIÓN SEGUNDA (Tierras)

Esta Sección tendrá a su cargo todo lo relacionado con los bienes nacionales, tierras baldías e indultadas, concesiones para la explotación de bosques, fincas caudales del Estado y minas naturales en general. Constará esta Sección del siguiente personal que tendrá los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Un Jefe de Sección	B. 125.00
Un Oficial de 1ª Categoría	85.00
Un Oficial de 2ª Categoría	75.00
Un Oficial de 3ª Categoría	65.00
Un Portero	35.00

SECCIÓN TERCERA (Egresos)

Esta Sección tendrá a su cargo el reconocimiento de todos los créditos contra el Tesoro Público, y constará del siguiente personal que tendrá los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Un Jefe de Sección	B. 200.00
Un Sub-Jefe	150.00
Un Pagador	B. 200.00
Un Ayudante del Pagador	150.00
Tres Contadores de 1ª Categoría	125.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría	85.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría	65.00
Un Portero	35.00

SECCIÓN CUARTA (Contabilidad)

Esta Sección tendrá a su cargo la Contabilidad del Ramo y tendrá el siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Un Jefe de Sección	B. 175.00
Un Contador de 1ª Categoría	125.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría	75.00
Un Oficial de 3ª Categoría	65.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría	50.00
Un Portero	35.00

SECCIÓN QUINTA (Materiales y Compras)

Esta Sección tendrá a su cargo todo lo relacionado con la compra y distribución de los materiales para las oficinas públicas y los que se necesitan para la construcción y reparación de los edificios públicos, y constará

Sección Segunda (Tierras)

Jefe de Sección, Humberto Añorbes C.

Oficial de primera categoría, J. A. Cajar.

Oficial de segunda categoría, Ana Elena Chiari.

Oficial de tercera categoría, Teodolinda Moreno.

Portero, Miguel Mejía.

Sección Tercera (Egresos)

Jefe de Sección, Rafael Benítez E. Sub-Jefe de Sección, Daniel Salcedo G.

Pagador, Nicolás Valderrama.

Ayudante del Pagador, Julio Quintero.

Contador de 1ª categoría, Narciso Pinel.

Contador de 1ª categoría, Luis S. Domínguez.

Contador de 1ª categoría, Nicolás C. Pérez.

Oficial de 1ª categoría, Enrique L. Berguido.

Oficial de 1ª categoría, Gorgonio Olán.

Oficial de 1ª categoría, Edmundo Ramírez.

Oficial de 2ª categoría, Elvira Quintero.

Oficial de 3ª categoría, María M. García.

Oficial de 3ª categoría, Carlos M. de Ycaza.

Portero, Alcibíades Magallón.

Sección Cuarta (Contabilidad)

Jefe de Sección, Leonardo Conte.

Contador de 1ª categoría, Virgilio Sosa.

Oficial de 2ª categoría, Ramiro Arango.

Contador de 2ª categoría, Gilberto Salomón.

Oficial de 2ª categoría, Napoleón Arce Jr.

Oficial de 3ª categoría, Tomás Grimaldo.

Oficial de 4ª categoría, Carlos Carrillo.

Oficial de 4ª categoría, Isabel V. Julia.

Portero, Ezequiel Estrada.

Sección Quinta (Materiales y Compras)

Jefe de Sección, Rogelio Latorre.

Sub-Jefe de Sección, César A. Quintero T.

Oficial de 1ª categoría, Ricardo Lasso R.

Oficial de 2ª categoría, Francisco Rodríguez.

Oficial de 2ª categoría, Oscar Ojeda.

del siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Un Jefe de Sección	B. 200.00
Un Sub-Jefe	125.00
Un Oficial de 1ª Categoría	85.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría c/u	75.00
Tres Oficiales de 3ª Categoría c/u	65.00
Tres Oficiales de 4ª Categoría c/u	50.00
Un Almacenerista	125.00
Un Ayudante del Almacenerista	65.00
Dos Chauffeurs c/u	45.00
Un Guardián Nocturno	50.00
Tres Peones c/u	35.00

SECCION SEXTA (Minas)

Esta Sección tendrá a su cargo todo lo relacionado con la tramitación y expedición de títulos sobre minas, concesión de permisos para exploraciones y cateos mineros, y tendrá el siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Un Jefe de Sección	B. 125.00
Un Oficial de 1ª Categoría	85.00
Un Oficial de 2ª Categoría	75.00
Un Oficial de 3ª Categoría	65.00
Un Portero	35.00

SECCION SEPTIMA (Agraria)

Esta Sección tendrá a su cargo todo lo relacionado con la parcelación, adjudicación a título gratuito o a título de venta de las tierras de los diferentes Repartos Agrarios, y constará del siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Un Jefe de Sección	B. 150.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría c/u	75.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría c/u	65.00
Un Agrimensor	150.00
Dos Cadeneros c/u	75.00
Un Portero	35.00

Esta Sección tendrá, además, el personal que sea necesario para la continuación de los trabajos de medición y parcelación de los Repartos Agrarios de Utilé, Nuevo Arraiján, Los Andes, Pedregalito, Las Lajas, Hato San Juan, Cincinato, Trancas y Poblado, Sulto del Cacicón, Ferrer, Río Hato, Chirra, La Constancia, Santa Rita, El Mangoré, La Polvareda, Garachiné, Chilibre, El Recuerdo y Bajo de Mono.

Artículo 2º La recaudación de los impuestos, contribuciones, rentas y servicios nacionales estarán en lo sucesivo a cargo de las siguientes oficinas:

- Administración General de Aduanas;
- Administración General de Rentas Internas; y
- Dirección General de Correos y Telégrafos.

Parágrafo. Salvo en los casos específicamente exceptuados por la Ley, el cobro de los impuestos, contribuciones, rentas y servicios nacionales se hará por conducto del Banco Nacional y sus agencias, pero en los lugares en donde no existan oficinas de esta institución, la recaudación la efectuará el empleado liquidador.

Artículo 3º La Administración General de Aduanas comprenderá las siguientes oficinas:

a) Las Avaluadoras Oficiales, que en lo sucesivo se denominarán *Administraciones Subalternas de Aduana de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Chiriquí*, respectivamente;

b) Las Avaluadoras de Encomiendas Postales, que en lo sucesivo se denominarán *Administraciones Postales de Aduana*.

Los Administradores Postales de Aduana, dependerán, para los efectos del servicio, de los Administradores de Aduana de la Provincia en donde ejercen sus funciones.

Oficial de 3ª categoría, Beatriz Franklin.

Oficial de 3ª categoría, Rosina Fernández G.

Oficial de 3ª categoría, J. Agustín García.

Oficial de 4ª categoría, Francisco Donato.

Oficial de 4ª categoría, Raquel Píñilla.

Oficial de 4ª categoría, Saúl Villareal.

Almacenerista, Aquilino Vargas A.

Ayudante del Almacenerista, Adolfo Santamaría.

Chauffeur, Julio Merón.

Chauffeur, Rodolfo Stanley H.

Guardián Nocturno, Leonidas Arosemena.

Peones, Santiago Pérez, Alejandro Ortiz y Miguel A. Morales.

Sección Sexta (Minas)

Jefe de Sección, Genaro Martínez.

Oficial de 1ª categoría, Fabio E. Crostwhite.

Oficial de 2ª categoría, Lino Vázquez D.

Oficial de 3ª categoría, Carmen Miró.

Portero, Eloy Isaza.

Sección Séptima (Agraria)

Jefe de Sección, N. Lombardo Vega.

Oficial de 2ª categoría, Clinto A. Díaz.

Oficial de 2ª categoría, Daría Marciaga.

Oficial de 3ª categoría, Alfonso Guerra.

Oficial de 3ª categoría, Joaquín Pinzón.

Agrimensor, Rogelio Vázquez.

Cadeneros, Juan García y Pablo A. Dutari.

Portero, Armando Rodríguez A.

Administración General de Aduanas

Administrador General de Aduanas, Antonio Pino R.

Sub-Administrador General de Aduanas, Johel Medina.

Visitador de Aduanas, Charles L. Stockelberg.

Liquidador, Benjamín Quintero.

Jefe de la Sección Consular y Naves, Felipe S. Tapia.

Oficial de 1ª categoría, Nivardo Albarracín.

Oficial de 1ª categoría, Everardo Alemán.

tro M.

Oficial de 2ª categoría, Virginia Estrada.

Oficial de 2ª categoría, Antonia de León.

c) Los Liquidadores de Impuestos de Importación, que en lo sucesivo se denominarán Liquidadores de Aduana y dependerán directamente del respectivo Administrador de Aduana;

d) Las Administraciones de los Almacenes Oficiales de Depósito; y el servicio de mercaderías "a la orden", que dependerán también de los respectivos Administradores de Aduana;

e) Los Inspectores de los Puertos habilitados;

f) Los Consulados de Panamá en el exterior, en lo que se refiere a la recaudación de los derechos consulares.

Artículo 4º La Administración General de Aduanas tendrá a su cargo el reconocimiento, liquidación y vigilancia de los siguientes impuestos:

- 1º Impuesto de importación;
- 2º Impuestos sobre patentes para importar explosivos;
- 3º Impuesto de timbre sobre licores extranjeros;
- 4º Impuesto de Lucha Antituberculosa sobre licores extranjeros;
- 5º Derechos de exportación, reexportación y los que causan las mercaderías "a la orden";
- 6º "Almacenajes", ya sean de Aduana o los que causen las mercaderías que se guardan en los almacenes oficiales de depósito ("Warehouses");
- 7º Derechos consulares;
- 8º Derecho de fero;
- 9º Pesca de concha Madre Perla;
10. Derechos de "Registro", "Patente" e "Impuesto Anual" que causan las naves de alto bordo que se dedican al tráfico internacional, y las de servicio de cabotaje;
11. Cobro de las multas y penas pecuniarias que impongan en los casos de contrabandos y fraudes a las rentas de que trata este artículo, y de las cantidades que produzca el remate de mercaderías extranjeras decomisadas.

Artículo 5º La Administración General de Rentas Internas la constituirá la actual Administración General del Impuesto de Licores, Muelles y Mercados, y comprenderá bajo su dependencia las siguientes oficinas:

- a) La Sección de Catastros;
- b) Las Liquidaduras de Impuestos Internos de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Chiriquí. Estas oficinas se denominarán en lo sucesivo Administraciones Provinciales de Hacienda;
- c) Los Juzgados Ejecutores de las demás provincias, que se denominarán en lo sucesivo Administraciones Provinciales de Hacienda;
- d) Las Colecturías de Hacienda, que en lo sucesivo se denominarán Administraciones Distritoriales de Hacienda y estarán subordinadas, para los efectos del servicio, a las Administraciones Provinciales de Hacienda.
- e) La Administración de Especies Venales;
- f) El Impuesto Personal;
- g) Balanza Oficial y Depósito de Inflamables;
- h) Dirección del Impuesto sobre la Renta y Bienes Muebles e Inmuebles, e
- i) Todas las demás oficinas de reconocimiento, liquidación y recaudaciones de rentas internas.

Artículo 6º La Administración General de Rentas Internas tendrá a su cargo el reconocimiento, liquidación y vigilancia de los siguientes impuestos:

- 1º Fabricación de aguardientes, licores, cerveza y perfumes;
- 2º Venta de licores al por mayor y menor;
- 3º Papel sellado y timbres nacionales, con excepción de los que correspondan a mercaderías extranjeras;
- 4º Impuesto de degüello;
- 5º Impuesto sobre mortuorias y donaciones;
- 6º Impuesto sobre Bancos y Casas de Cambio;
- 7º Impuesto sobre Patentes y Marcas de Fábrica;
- 8º Impuesto sobre inmuebles y minas;

Oficial de 3ª categoría, María Gil Pérez.

Oficial de 3ª categoría, Gilda Navarrete.

Oficial de 3ª categoría, Judith Cordero.

Portero, Dionisio Quintero.

Administraciones Subalternas de Aduana

PANAMA

Administrador, Juan Brin Jr.

Ayudante del Administrador, Diego E. Pardo.

Inspector de Aduana, Julián Fernández.

Inspector de Aduana, Pablo Abad

Inspector de Aduana, Pompilio Fernández G.

Inspector de Aduana, Francisco Benítez.

Oficial, Alfredo Ocaña V.

Oficial, Antonio Ocaña O.

Oficial de 2ª categoría, Sebastián Arce.

Oficial de 3ª categoría, Felipe Vianor Vásquez.

Oficial de 4ª categoría, J. M. Alvarez.

Oficial de 4ª categoría, Alejandro Meléndez P.

Oficial de 4ª categoría, Víctor M. Rivera.

Sirviente, Germán Joén.

Sirviente, Genaro Morán.

Sirviente, Marcelino Ibarra.

Sirviente, M. A. Peñuela.

Sirviente, M. de J. Moreno.

Sirviente, Octavio Polo.

Sirviente, Raúl Díaz.

Liquidador de Impuestos, Juan García de Paredes.

Ayudante del Liquidador, María L. Chappeto.

Ayudante del Liquidador, Napoleón Arango.

Portero, René Pérez.

COLON

Administrador, Damián Pretto Jr.

Ayudante del Administrador, José M. Vives.

Inspector de Aduana, Erasmo Vásquez.

Inspector de Aduana, Temístocles Villar.

Inspector de Aduana, Marcos A. Fernández G.

Inspector de Aduana, Roberto M. Oficial de 2ª categoría, El. Vieto Grimaldo.

Oficial de 2ª categoría, Feliciano Hansell.

Oficial de 2ª categoría, Víctor Watts.

Sirviente, Leovigildo Caro.

Sirviente, José I. González.

- 9° Muellaje, mercados y pesa oficial de ganado;
 10. Arrendamiento de bienes nacionales y explotación de bosques y
 11. Impuesto sobre juegos (carreras de caballos, club chino, etc. etc.) y todos los demás impuestos, contribuciones y rentas internas del país.

Artículo 7° Los derechos de registro de la propiedad, registro civil, préstamos hipotecarios y el producto de la Lotería Nacional de Beneficencia ingresarán al Banco Nacional por medio de liquidaciones de ingresos varios expedidas por la Administración General de Rentas Internas.

Artículo 8° Los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos tendrán a su cargo la venta de especies postales y de sobre-porte-telegráfico, y percibirán el valor de los mensajes telegráficos y de las conferencias de larga distancia y depositarán su producto, cada diez días, en las Agencias del Banco Nacional respectivas por medio de liquidaciones de Ingresos Varios expedidas por la Administración General de Rentas Internas. Todas estas oficinas rendirán sus cuentas a la Contraloría General de la República.

Artículo 9° La Administración General de Aduanas y la Administración General de Rentas Internas estarán a cargo de dos funcionarios con mando y jurisdicción en toda la República, y se denominarán "Administrador General de Aduanas" y "Administrador General de Rentas Internas", respectivamente.

Artículo 10. La Administración General de Aduanas tendrá a su cargo el siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Un Administrador General de Aduanas	B. 350.00
Un Sub-Administrador	275.00
Un Visitador de Aduanas	200.00
Un Liquidador	B. 200.00
Un Jefe de la Sección Consular y Naves	150.00
Dos Oficiales de 1ª Categoría c/u	85.00
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría c/u	75.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría c/u	65.00
Un Portero	35.00

Artículo 11. Las Administraciones Subalternas de Aduana de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Barú tendrán el siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Panamá

El Administrador	B. 300.00
Un Ayudante del Administrador	175.00
Cuatro Inspectores de Aduana c/u	125.00
Dos Oficiales . . c/u	100.00
Un Oficial de 2ª Categoría	75.00
Un Oficial de 3ª Categoría	65.00
Tres Oficiales de 4ª Categoría c/u	50.00
Siete Sirvientes c/u	40.00
Un Liquidador	175.00
Dos Ayudantes del Liquidador c/u	75.00
Un Portero	35.00

Colón

El Administrador	B. 300.00
Un Ayudante del Administrador	150.00
Cuatro Inspectores de Aduana c/u	125.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría c/u	75.00
Cuatro Sirvientes c/u	45.00
Un Liquidador	175.00
Dos Ayudantes c/u	75.00
Un Oficial de 3ª Categoría	65.00
Un Portero	35.00

Bocas del Toro

El Administrador	B. 125.00
Un Liquidador	100.00
Un Ayudante del Liquidador	65.00
Un Portero	35.00

Sirviente, Tomás Molinar
 Sirviente, Teófilo Díaz V.
 Liquidador de Impuestos, Ignacio Muñoz G.
 Ayudante del Liquidador, Filemón Cheverría.
 Ayudante del Liquidador, Luis E. Narvaez.
 Oficial de 3ª categoría, Ramón Valdés S.
 Portero, Víctor M. Torres.

BOCAS DEL TORO

Administrador, Eduardo A. Pedreschi.
 Liquidador de Impuestos, Alfonso L. Cerpa.
 Ayudante del Liquidador, Zenón Návalo Jr.
 Portero Jaime Grizzle.

COMARCA DEL BARU

Administrador, Carlos O. Biebrach.
 Ayudante del Administrador, Mario Anguizola.
 Colector Especail, Ernesto González.
 Colector Especial, Ambrosio Araúz
 Portero, Alberto Nelson.

Administraciones Postales de Aduana

PANAMA

Administrador, Leonidas Castillero C.
 Liquidador, Hernando A. Martiz.
 Oficial de 2ª categoría, Juan de Mena.
 Oficial de 2ª categoría, Gil Angulo.
 Oficial de 3ª categoría, Isabel Tejada.
 Oficial de 3ª categoría, Julio Morales M.
 Oficial de 4ª categoría, Rodolfo Tristán.
 Oficial de 4ª categoría, José E. Gwhion.
 Portero, Jacinto Merel.

COLON

Administrador, Gilberto Grimaldo.
 Liquidador, Marco A. Fernández G.
 Oficial de 2ª categoría, Pedro J. Carrera.
 Oficial de 2ª categoría, Alfonso Ponce.

BOCAS DEL TORO

Administrador, José M. Alfú.
 Ayudante del Administrador, Ceferino Maceo.

DAVID

Administrador, María Romero.

Comarca del Barú

El Administrador	B. 150.00
El Ayudante del Administrador	100.00
Dos Colectores Especiales, c/u	60.00
Un Portero	35.00

Artículo 12. Las Administraciones Postales de Aduana de Panamá, Colón, Bocas del Toro y David tendrán el siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Panamá

El Administrador	B. 125.00
Un Liquidador	100.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría, c/u	75.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría c/u	65.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u	50.00
Un Portero	35.00

Colón

El Administrador	B. 125.00
Un Liquidador	100.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría, c/u	75.00

Bocas del Toro

Un Administrador	B. 75.00
Un Ayudante	50.00

David

El Administrador	B. 75.00
Un Ayudante	50.00

Artículo 13. Los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón tendrán el siguiente personal y los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Panamá

Un Administrador	B. 200.00
Un Inspector	125.00
Un Contador	100.00
Un Jefe Estibador	60.00
Dos Mezos c/u	45.00

Colón

Un Administrador	B. 200.00
Un Inspector	125.00
Un Contador	100.00
Un Jefe Estibador	60.00
Dos Mezos c/u	45.00

Artículo 14. Las Inspecciones de los Puertos habilitados de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Comarca del Barú tendrán el siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Panamá.

Un Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional	B. 200.00
Un Sub-Jefe	150.00
Cuatro Cabos c/u	75.00
Catorce Guardas, c/u	60.00
Un Portero	35.00
Un Capitán	75.00
Un Primer Maquinista	75.00
Un Segundo Maquinista	60.00
Un Marinero	35.00
Un Remero	30.00
Un Cocinero	30.00

Ayudante del Administrador, María Cazorla.

*Almacenes Oficiales de Depósito***PANAMA**

Administrador, Roberto O. Samudio.

Inspector, José C. de Obaldía.

Contador, Carlos Lasso.

Jefe Estibador, Temístocles Valdés.

Mozo, Félix Moreno.

Mozo, Modesto Lombard.

COLON

Administrador, Práxedes P. Vásquez.

Inspector, Carlos Quirós.

Contador, Alejandro Carrasquilla.

Jefe Estibador, Julio Z. Kennien.

Mozo, Marcelino Castillo.

Mozo, Celso Andrade.

*Inspecciones de los Puertos***PANAMA**

Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, Alejandro Arze T.

Sub-Jefe, Armando Aizpurúa.

Cabo, Diego de Ycaza.

Cabo, Francisco Sibauste Jr.

Cabo, Simón J. García.

Cabo, Pedro del Río.

Guarda, Luis A. Zuleta.

Guarda, Manuel Fierro J.

Guarda, Raúl Meléndez.

Guarda, Sebastián A. Vega.

Guarda, Antonio H. Salinas.

Guarda, Plinio Porcell.

Guarda, José M. Donado A.

Guarda, Antonio Aguilar.

Guarda, Nicolás J. Justiniani.

Guarda, José A. López.

Guarda, Riquarte Arosemena.

Guarda, Justo E. Shaw.

Guarda, Galileo Ferrabone.

Guarda, Adán Pliet.

Portero, Benjamín Ennis.

Capitán, Rodolfo Mathews.

Primer Maquinista, Rafael A. Medina.

Segundo Maquinista, Adolfo Esquivel.

Marinero, Alberto Aguirre.

Remero, José Manuel Mora.

Cocinero, José Félix Santos.

COLON

Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, Agustín Osas.

Sub-Jefe, Lorenzo Rodríguez L.

Cabo, Alfredo Ríos H.

Cabo, Jacinto Lombardo Jr.

Cabo, Salvador Hassan.

Guarda, Enrique Lanuza.

Guarda, Lorenzo López B.

Guarda, Elías Ramos.

Colón.

Un Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional	B. 200.00
Un Sub-Jefe	135.00
Tres Cabos c/u	75.00
Catorce Guardas, c/u	60.00
Un Oficial de Cuarta categoría	50.00
Un Portero	35.00

Bocas del Toro.

Un Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional	B. 200.00
Un Sub-Jefe	135.00
Cuatro Cabos c/u	70.00
Doce Guardas c/u	60.00
Un Maquinista	60.00
Un Piloto	50.00
Un Portero	30.00

Comarca del Barú.

Un Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional	B. 200.00
Seis Cabos c/u	70.00
Diez Guardas c/u	60.00
Un Portero	35.00

Artículo 15. La Administración General de Rentas Internas tendrá a su cargo el siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

El Administrador General de Rentas Internas	B. 350.00
Un Sub-Administrador de la Renta de Licores	200.00
Un Secretario-Contador	150.00
Un Ayudante del Secretario-Contador	100.00
Un Quinero Oficial	100.00
Un Oficial de Estadística	100.00
Un Inspector Técnico	B. 150.00
Cinco Inspectores Generales c/u	130.00
Diez Inspectores de Circuito c/u	130.00
Veintiséis Inspectores Seccionales 1ª Categoría, c/u	100.00
Veintiséis Inspectores Seccionales 2ª Categoría, c/u	85.00
Cuarenta y nueve Inspectores Seccionales 3ª Categoría, c/u	80.00
Doce Inspectores de Arena, c/u	60.00
Un Archivero	50.00
Un Ayudante del Archivero	40.00
Seis Porteros-Mensajeros, c/u	20.00
Seis Porteros-Mensajeros, c/u	20.00
Un Administrador de la Planta Deshidratadora	150.00
Un Oficial de Segunda Categoría	75.00
Un Recibidor de Alcoholes	60.00
Un Operador de la Planta	75.00
Un Operador Ayudante	65.00
Un Forero	50.00
Doce Guardianes c/u	40.00
Un Portero	35.00
Un Sub-Administrador del Impuesto sobre la Renta, Bienes Muebles e Inmuebles	275.00
Un Jefe de Control de Catastros y Declaraciones	200.00
Doce Ayudantes, c/u	135.00
Cuatro Oficiales de Segunda Categoría, c/u	75.00
Un Auditor de Catastro Agrario	175.00
Diez Oficiales de Quinta Categoría, c/u	40.00
Un Portero	35.00
Un Jefe de Control de Recibos y Pagos	175.00
Seis Contradores de Segunda Categoría, c/u	125.00
Seis Oficiales de Segunda Categoría, c/u	75.00
Seis Oficiales de Tercera Categoría, c/u	85.00
Ocho Oficiales de Cuarta Categoría, c/u	50.00
Un Chauffeur	60.00
Un Jefe de Control de Informaciones	125.00
Un Ayudante	50.00

Guarda, Faustino Osos J.
Guarda, Alberto Ramos.
Guarda, Pedro Aronategui.
Guarda, Antonio Benítez.
Guarda, Vitalio de Hoyos.
Guarda, Pedro Flores.
Guarda Ricardo G. Magdaleno J.
Guarda, Marco A. Harris.
Guarda, Manuel de Caro R.
Guarda, Mariano A. Bula.
Guarda, Félix Acosta M.
Oficial de Cuarta Categoría, Feliciano Villalobos J.
Portero, Rigoberto Castillo.

BOCAS DEL TORO

Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, Rafael A. Carles.

Sub-Jefe, Juan Chen.
Cabo, Darío A. de Diego.
Cabo, Virgilio Bruggiatti.
Cabo, Humberto Carles.
Cabo, Frank Vaz.
Guarda, Simeon Brown.
Guarda, Valentín Samaniego.
Guarda José Félix López.
Guarda, Tomás Chin.
Guarda, Pablo Morales.
Guarda, Aníbal Conoan.
Guarda, José de León Serrano.
Guarda, Bruce Brown.
Guarda, George Samuel.
Guarda, Aníbal de la Espriella.
Guarda, Cristóbal Machuca.
Guarda, Ramón Escovar Jr.
Maquinista, Orifield Grenald.
Piloto, Charles Petterson.
Portero, Calphas Watson.

COMARCA DEL BARÚ

Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, Carlos J. Roquerbert.

Cabo, Florentino Ortega.
Cabo, Belldo Sánchez.
Cabo, Emiliano Navarro.
Cabo, Carlos E. Ortega.
Cabo, Manuel de Jr. Araúz.
Cabo, José M. Watson.
Guarda, Serafín González.
Guarda, Francisco Quiel.
Guarda, Filiberto Aparicio.
Guarda, Arnoldo Hand.
Guarda, Carlos Castillo.
Guarda, S. A. Montemayor.
Guarda, César E. Montemayor.
Guarda, Héctor Herrera.
Guarda, Luis F. Alvarez.
Guarda, Evangelista Araúz.
Portero, Octavio Jurado.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

Administrador General de Rentas Internas, Carlos J. Quintero.
Sub-Administrador de la Renta de Licores, Eduardo E. Linajes.
Secretario-Contador, L. C. de la

Tres Auditores Viajeros, c/u	150.00
Un Administrador de Especies Venales	200.00
Un Oficial de Primera Categoría	85.00
Un Liquidador de Ingresos Varios	200.00
Un Primer Ayudante Contable	150.00
Un Segundo Ayudante Contable	100.00
Un Jefe de Sección de asuntos contenciosos	160.00
Un Secretario	100.00
Una Estenógrafa de Primera Categoría	80.00
Un Recaudador del Impuesto Personal	150.00
Dos Ayudantes, c/u	75.00
Un Inspector de Tercera Categoría	100.00
Dos Oficiales de Quinta Categoría, c/u	B. 50.00
Un Recaudador de Inflamables	75.00
Dos Guardianes de Inflamables, c/u	45.00
Dos Guardianes de Explosivos, c/u	45.00
Un Portero	35.00

Mercado de Panamá.

Un Administrador	B. 125.00
Un Cajero	100.00
Un Ayudante del Cajero	75.00
Un Inspector Local	70.00
Un Inspector de Mercados Privados	75.00
Un Inspector del Pescado	40.00
Dos Inspectores de la Casa de Depósito N° 1, c/u	60.00
Dos Inspectores de la Casa de Depósito N° 2, c/u	60.00
Dos Inspectores de la Casa de Depósito N° 3, c/u	60.00
Un Jefe de Aseo	50.00
Dos Guardianes, c/u	45.00

Mercado de Colón.

Un Administrador	B. 125.00
Un Cajero Chequeros	100.00
Un Guardián Nocturno	50.00
Ses Mozo, c/u	40.00
Un Operador de la Refrigeradora	100.00
Un Ayudante	75.00

Mercado de Puerto Armadillo.

Un Administrador Cajero	B. 50.00
Un Guardián Nocturno	25.00
Un Mozo	20.00

Muelle de Panamá.

Un Administrador	B. 65.00
Un Inspector de Rampa	60.00
Un Mayordomo	50.00
Cuatro Obreros de Grúa, c/u	50.00
Dos Guardianes, c/u	45.00
Dos Torjadores, c/u	45.00
Un Carpintero	50.00
Tres Chequeros, c/u	45.00

Muelle de Bocas del Toro.

Un Administrador	B. 60.00
Un Ayudante	50.00
Dos Peones, c/u	25.00

Muelle de Aguadulce.

Un Administrador	B. 60.00
Un Ayudante	50.00
Dos Peones, c/u	25.00

Muelle de Mensabé.

Un Administrador	B. 45.00
Un Ayudante	25.00
Un Mozo	20.00

Guardia.

Ayudante del Secretario-Contador.
J. M. Hernández.
Químico Oficial, Carlos E. Mari-
chal.
Oficial de Estadística, Rufino A-
yala.
Inspector General, Ismael Vallari-
no.
Inspector General, Salvador Ma-
rengo.
Inspector General, Salvador Jura-
do A.
Inspector General, Juan B. Bran-
dao.
Inspector General, Mario Lasso.
Inspector Técnico, Eloy C. Rodrí-
guez.
Inspector de Circuito, Adrián Ce-
deño.
Inspector de Circuito, Juan Solé A.
Inspector de Circuito, Aristides A-
balo.
Inspector de Circuito, Antonio Si-
nisterra.
Inspector de Circuito, Virgilio Ra-
mírez.
Inspector de Circuito, Alcibiades
Gutiérrez.
Inspector de Circuito, Tomás J.
Palacios.
Inspector de Circuito, Esteban Ló-
pez E.
Inspector de Circuito, D. González
de León.
Inspector de Circuito, Manuel Ma-
gallardo.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Elendo Lasso J.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Bernabé Pérez.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Saul González.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Modesto Miranda.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Manuel de J. Hoyos.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, El Víete Guardia.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Emiguel Quintero.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Angel María Vargas.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Leandro Ulloa.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Francisco Viquez D.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Teodoro R. Franco.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Juan E. García.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Jolie A. Ricard.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Calixto Arias.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Demetrio Silva Ochoa.
Inspector Seccional de 1ª Catego-
ría, Víctor M. Silva.
Inspector Seccional de 1ª Catego-

Muelle de Remedios.

Un Bodeguero B. 15.00

Muelle de Chiriquí.

Un Guardián B. 50.00

Muelle de Guararé.

Un Guardián B. 50.00

Balanza Oficial de Balboa Vieja.

Un Pesador B. 50.00

Un Ayudante 70.00

Un Guardián 50.00

Un Sirviente 15.00

Artículo 16. Los Muelles y Mercados de Panamá y Colón tendrán, además del personal indicado en este Decreto, los empleados, peones y sirvientes que sean necesarios e indispensables para su buena administración. Los sueldos, jornales y emolumentos de estos empleados se tasarán conforme a las prescripciones de la Ley 11 de 1932.

Artículo 17. En las Administraciones Provinciales de Hacienda que ya constituyen los actuales Juzgados Electorales, las Administraciones Provinciales continuarán devengando como sueldo el diez por ciento (10%) del producto de las rentas que coleccion, cuando no tengan que ejercer la jurisdicción coactiva, pues en este caso aumentarán ese porcentaje hasta el quince por ciento (15%).

Para los efectos del artículo tendrán Ayudantes cuyos sueldos que pagará el Estado serán así:

El de Panamá tendrá dos Ayudantes con sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00) cada uno;

El de Colón tendrá dos Ayudantes con sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00) cada uno;

En las demás Provincias tendrán un Ayudante con sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) cada uno.

Artículo 18. En las Administraciones Distrituales de Hacienda que ya constituyen las actuales Colectorías de Hacienda, los Administradores solo tendrán como honorarios el diez por ciento (10%) del producto de las rentas que coleccion, porcentaje que se elevará al quince por ciento (15%) en el caso de que tengan que hacer uso de la jurisdicción coactiva.

Artículo 19. En la Provincia de Colón se establece una oficina especial para la liquidación y percepción del Impuesto sobre la Renta, Bienes Muebles e Inmuebles, y constará del siguiente personal con los sueldos mensuales que a continuación se señalan:

Un Jefe de Sección B. 200.00

Un Contador 100.00

Un Ayudante Contador 50.00

Un Oficial de Segunda Categoría 75.00

Un Portero 35.00

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. La Sección de Ingresos pasará a constituir la Administración General de Aduanas, y la Administración General del Impuesto de Licores la Administración General de Rentas Internas.

Artículo 21. La Administración General de Rentas Internas tendrá a su cargo la vigilancia del uso de timbres para licencias extranjeras.

Artículo 22. Los Inspectores de los puertos habilitados de la República conocerán en primera instancia de los negocios de contrabando y defraudación a las rentas de que trata el artículo 4° de este Decreto.

Las resoluciones que dicten estos funcionarios serán apelables y consultables para ante el Administrador General de Aduanas.

El Sr. Francisco Rodríguez.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Pablo Bernal.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Buenaventura Tejada.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Manuel C. González.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Gustavo Fadul.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Angel Santos Guillén.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Carlos Afú Irurolde.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Juan A. Thibault.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Justo Prado C.

Inspector Seccional de 1ª Categoría, Nefelí Rivera.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, SAM Paredes.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Leopoldo C. Rodríguez.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, David Abad Jr.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Francisco C. Achon.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Mercedes Baste.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Rodolfo Echeverri.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Guillermo Vázquez.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Balbino Cordero R.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Lina Villalobos.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Jorge Monfredo.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Lidara Blanco.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Rolando Sáenz.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Aristides Robles.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Francisco Arrocha S.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Domingo Galtán.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Rafael Viana M.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Patrocinio Solís.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Hortensio Palma.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Tobias Monze.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Pablo Díaz.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Carlos Valfarina.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Carlos Alejo.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Carlos Vázquez.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Amador Adams.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Juan de D. Vázquez.

Artículo 23. Los Administradores Distrituales de Hacienda son funcionarios de instrucción en los negocios relativos a fraudes que se cometen en el distrito de su jurisdicción y continúan los procesos a los Administradores Provinciales de Hacienda quienes los fallarán en primera instancia. Las resoluciones que expidan los Administradores Provinciales son apelables para ante el Administrador General de Rentas Internas.

En la Provincia de Guantánamo continuará en primera instancia los negocios relativos a fraudes a las rentas internas el Jefe de Sección de asuntos contenciosos.

El Poder Ejecutivo podrá revocar el conocimiento de estos negocios, ya sea a solicitud de parte o a oficio, dentro de los cinco (5) días de su notificación, cuando lo estime conveniente.

Artículo 24. El Poder Ejecutivo, establecido en por medio de decreto al procedimiento que debe seguirse en los negocios relativos a contrabandos y defraudación fiscal.

Artículo 25. Los Administradores Generales, los Liquidadores, Administradores Provinciales y Distritales de Hacienda tienen jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos a favor del Tesoro nacionales y liquidados por ellos. También la tienen por comisión o delegación de cualquier otro funcionario recaudador.

Artículo 26. La Contraloría General de la República asegurará el manejo de todos los expedientes recaudatorios y pagará los gastos que ocasione dicho seguro. La cantidad de la Baza del Administrador General de Aduanas y del Administrador General de Rentas Internas no podrá ser superior de cinco mil bolones (B. 5 000.00).

Artículo 27. El control de las rentas públicas estará a cargo de la Contraloría General de la República y todas las oficinas de reconocimiento, liquidación y recaudación están obligadas a remitirle diariamente un ejemplar de las liquidaciones que expidan y los informes que les soliciten.

Artículo 28. Las liquidaciones y recibos deberán pagarse dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la fecha de su expedición. Después de este término si no han pagado con recargo del diez por ciento (10%) del valor de la liquidación si el pago se efectúa dentro de los cinco días siguientes, verificados los cuales la liquidación prestará mérito ejecutivo y se harán efectivas con el recargo correspondiente del veinte por ciento (20%).

Las liquidaciones que se expidan por impuestos de venta de licores al por menor, deberán pagarse dentro de los diez (10) días de cada mes, sin recargo alguno, y con un recargo del diez por ciento (10%) hasta el día último del mes correspondiente. Después de esa fecha las liquidaciones prestarán mérito ejecutivo y se harán efectivas con el recargo correspondiente del veinte por ciento (20%).

Las Liquidaciones que se expidan por pago de impuestos anuales deberán pagarse dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, sin recargo alguno, y con un recargo del diez por ciento (10%) hasta el día 31 del mismo mes. Después de esa fecha prestarán mérito ejecutivo con el recargo correspondiente del veinte por ciento (20%).

Artículo 29. Toda el que fuere llamado en la forma legal como testigo o comparente por alguno de los funcionarios a que se refiere este Decreto, deberá comparecer a dar la declaración que se le pida o a rendir el perjurio. Si no lo hiciera se le castigará con multas hasta de diez bolones (B. 10.00) y más una vez hasta de seis (6) días por cada vez que compare la desobediencia. La misma pena se le impondrá a las personas que se niegan a declarar o a suministrar informes sobre asuntos que les tocan y que se nombran en la instrucción de los sumarios en casos de contrabando y defraudación fiscal.

Artículo 30. Todos los reconocimientos que se hacen por los empleados fiscales a merced de los contribuyentes deberán hacerse por medio de liquidaciones y recibos modelo mandados por las Administraciones Generales de Aduana y Rentas Internas. Queda, por lo tanto, terminantemente prohibido a los recaudadores, por extensión, hacer liquidaciones distintas de las que se refiere este artículo.

Inspector Seccional de 2ª Categoría, Carlos Clement.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Climace Batista.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Félix Ducasa.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Manuel de los Ríos.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, José Luis Lombardi.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Tomás Ballesteras.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Valentín Henríquez B.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Alfonso Palmerola.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Gerardo Hernández.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Darío Jaén.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Joaquín Barria.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Alcides Linares.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Alfredo Castillero.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Hugo E. Montero.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Antonio Tejada E.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Ricardo Solé.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Carlos Rodríguez.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Federico Montero.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Julio Suárez.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, J. Aristides Jurado.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Santos Fontane.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Tobías Tejeira.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Ricardo Ramírez.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, C. Tanco de la Ossa.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Manuel Domingo Pinzón.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Ana Conte.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Manuel T. Alguero.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Juan A. McGuinnis.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, José Angel Tello.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Daniel Puello.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Eduardo Alfaro Ch.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Diógenes Ivaldi.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Aurelio Escudero J.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Enrique Villalaz.
Inspector Seccional de 3ª Categoría, Luis Caicedo.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correos, N° 127**ADMINISTRACION**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Secretario Juan Ramirez.
Estonógrafo de Primera Categoría, C. M. de Revello.
Recaudador del Impuesto Personal, Otilio Hazaña Jr.
Ayudante, Manuel María Moreno.
Ayudante, Virgilio de León.
Inspector de 3ª Categoría, Julio Alvarado.

Oficial de 5ª Categoría, Adolina de Menotti.

Oficial de 5ª Categoría, Ana G. Giraldez.

Recaudador de Inflamables, Manuel de J. Icaza.

Guardián de Inflamables, Luis Rodríguez.

Guardián de Inflamables, Eliseo Linares.

Guardián de Explosivos, Carlos Garbaca.

Guardián de Explosivos, Ezequiel Díaz.

Portero, Fermín Avila.

Oficina del Impuesto sobre la Renta, Bienes Muebles e Inmuebles de Colon.

Jefe de Sección, Constructor, Vil. Balaz.

Contador, Ladislao Sosa.

Ayudante-Contador, Dionisia Coballos.

Oficial de 2ª Categoría, Eufonio Fuentes.

Portero, Julio Santamaría.

Mercedo de Panamá.

Administrador, Segundo I. Quintana.

Cajero, Luis M. Tovar Jr.

Ayudante del Cajero, Anael Beluche.

Inspector Local, Domingo Fernández.

Inspector de Mercaderías Privadas, Roberto de la Guardia.

Inspector de Discos, Manuel Martínez.

Inspector de la Casa de Depósito N° 1, Orlando Pérez.

Inspector de la Casa de Depósito N° 2, Leopoldo Caples.

Inspector de la Casa de Depósito N° 3, José S. Contreras.

Inspector de la Casa de Depósito N° 4, Desiderio Sanzovál.

Inspector de la Casa de Depósito N° 5, Gino de la Guardia.

Inspector de la Casa de Depósito N° 6, Mariano Cabrera.

Jefe de Ases, José Ángel Pérez.

Guardián, Juan Cantoral.

Guardián, Augusto Bernal.

Mercedo de Colon.

Administrador, Pablo Morales C.
Chequeador, Victor E. Perdomo.

Guardián Nocturno, Julián Jiménez.

Mozo, Alejandro E. Vargas.

Mozo, Carlos Molinar.

Mozo, Pío de la Cruz.

Mozo, Luis C. del Río.

Mozo, Benito Catay.

Mozo, Ernesto Vargas.

Operador de la Refrigeradora, Roy Bohan.

Ayudante, José Calazan Pérez.

Mercedo de Puerto Armuelles.

Administrador, Esteban Ruiz.

Guardián Nocturno, Guersindo de Gracia.

Mozo, Juan Hernández.

Muelle de Panamá.

Administrador, Alfredo Revello.

Inspector de la Rampa, J. de la R. Rodríguez.

Mayordomo, Lisandro López.

Obrero de Grúa, Gaspar Sánchez.

Obrero de Grúa, Luis Pinzón.

Obrero de Grúa, Cirilo Romero.

Obrero de Grúa, Jesús A. Jiménez.

Guardián, Epifanio Perea.

Guardián, Valentín Altamiranda.

Tarriador, Arquímides Herrera.

Tarriador, Juan José Ivaldi.

Carpintero, Alcibiades Paredes.

Chequeador, Oscar Echaverr.

Chequeador, Manuel Vázquez.

Chequeador, Isaac Díaz.

Muelle de Bocas del Toro.

Administrador, Luis Escovar.

Ayudante, Federico A. Rose.

Peón, Tomás Revan.

Peón, Castulo Santos.

Muelle de Aguadulce.

Administrador, Eustorgio Méndez.

Ayudante, Raúl Jaramillo.

Peón, Rogelio Nieto.

Peón, Bernardo Aguilar.

Muelle de Mensabé.

Administrador, Vicente Cazorla.

Ayudante, Calixto Cabeza.

Mozo, Antonio Cedeño.

Muelle de Remedios.

Bedugero, José del C. Atencio.

Muelle de Chitré.

Guardián, Juan E. Moreno.

Muelle de Guararé.

Guardián, Arnulfo Alvarado.

Balanza Oficial

Pesador Oficial, Juan de D. Charleri.

Ayudante, Esteban Casanova.

Guardián, Juan Saucedo.

Serviente, Brígido del Rosario.

Administradores Provinciales de Hacienda.

PANAMA:

Administrador, Claudio Z. Harri-

son.

Ayudante, Ludovico Berrocal.

Ayudante, Carmen Casís.

COLON:

Administrador, Ernesto E. Arias.

Ayudante, J. Rodríguez Salamin.

Ayudante, Marcelo C. Contreras.

COCLE:

Administrador, Joaquín Arosemena.

Ayudante, Dágenes Arosemena G.

BOCAS DEL TORO:

Administrador, Eliseo de Hoyos.

Ayudante, Alejandro Noveal.

DARIEN:

Administrador, Cecilio Rivas.

Ayudante, Braulio Villar.

CHIRIQUI:

Administrador, Aníbal Ríos V.

Ayudante, Pelayo Pérez.

HERRERA:

Administrador, Luis Ríos.

Ayudante, Juan Manuel Pérez.

LOS SANTOS:

Administrador, Antonio Villarreal.

Ayudante, Arcadio Molina.

VERAGUAS:

Administrador, Francisco Herrera
de A.
Ayudante, Ricardo Luque.

Administraciones Distritales de
Hacienda.

BOCAS DEL TORO:

Bastimentos: Administrador, John
Joseph.

Chiriquí Grande, Tomás Dixon.
Changuinola, Luciano Maza.
Almirante, Justino Harrison.
Guabito, Sergio Rodríguez.

COCLE:

Aguadulce: Administrador, San-
tiago Sucre.

Antón, Eugenio Jaen.
La Pintada, Manuel S. Oberto.
Nata, Juan de D. Sáenz.
Olá, Eloy Romero.

COLON:

Chagrin y Boncan: Administrador,
Octavio C. Vargas.

Portobelo, Camilo Solís.
Santa Isabel, Florencio Góndola.

DARIEN:

Chopigana: Administrador, Fran-
cisco Zapateiro.

Pinogana, Francisco Acuña.

CHIRIQUI:

Alanje: Administrador, Victoriano
Araúz.

Boquerón, Antonio Ríos.
Boquete, Enrique Viquez S.
Buraba, Juan de Dios Alzate
Dolega, Armando Lescure.
Guslaca, Alfonso García.
Remedios, Vicerio Marcucci.
San Félix, Gustavo Guerra.
San Lorenzo, Remelio Franceschi.
Telé, Mesías Arjona.

HERRERA:

Las Minas: Administrador, Raúl
Quintero Correa.

Los Pozos, Nemesio Ureán.
Oca, Jorge J. Medrano.
Parita, Isidro Rodríguez L.
Pese, Climaco Valverde.
Santa María, Francisco Tello Co-
deño.

LOS SANTOS:

Guararé: Administrador, Abel Pe-
rez Angulo.

Los Santos, Manuel Robles V.
Mocorots, Celso Espinoza.
Pared, Miguel A. Calero.
Pedasí, Dimas Sánchez.
Tonosí, Antonio Castro.

PANAMA:

Arraizán: Administrador, Agustín

Rodríguez.

Balboa, Martín Méndez.
Capira, C. L. Castro de la Torre.
Chame, Tomás Álvarez.
Chayo, Gerardo Echevers.
Chimán, Pablo E. Escartín.
Chorrera, Carlos Ramos.
San Carlos, Sebastián U. Vega.
Taboga, Mario Micotta.

VERAGUAS:

Calobee: Administrador, Juan B.
Dutari.

Comaza, Demetrio Díaz A.
La Mesa, Tomás Jiménez.
Las Palmas, Abraham Palacios.
Montijo, José Álvarez J.
Río de Jesús, Federico Torres B.
San Francisco, Jacinto R. González.
Santa Fe, Manuel S. Rodríguez.

San Fernando Dutari.
Atahaya, Aurelio García.

SAN BLAS:

El Periculi, Adolindo L. Pe-
rera A. Fejeda P.

Administraciones Especiales de
Hacienda.

Panamá Los Seguros: Administra-
dor, Juli S. de la Guardia.

Calderón, Emilio C. Vargas.
Panamá-Darien, Luis R. Sánchez.
Chiriquí, Miguel R. Benítez.
Herrera-Veraguas, Juan J. Sa-
muelle.

Darien, Acapulco, Gabriel de Ma-
nou.

Mochoy, José E. Guey.
Guabito, Juan de Dios Alzate.
Elías.

Castá, Adriano de la Guardia.

Artículo 2º. Las personas que ac-
tualmente prestan servicio en alguno
de los Departamentos de la Secretaría
de Hacienda y Tesoro, nombrados
en este Decreto, y cuyos nom-
bres se encuentran en el cuadro de
los funcionarios de sus puestos.

Artículo 3º. Este Decreto, a partir
de la fecha de su publicación en el
Boletín Oficial.

Comandante en Jefe, J. D. Arosemena.

Dado en Panamá, en el edificio de
la Presidencia de la República, el día
seis de febrero de mil noventa y tres.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. PRINCEZ JAYS.

TELEGRAMAS REGAZADOS

De Panamá a San Blas, San
Blas.

De Panamá a San Blas, San
Blas.

De Panamá a San Blas, San
Blas.

Labor en Trabajo, Comercio
e IndustriasRenovación de marcas de
fábrica

RESOLUCION NUMERO 5612

República de Panamá.— Poder Eje-
cutivo Nacional. — Secretaría de
Trabajo, Comercio e Industrias.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Re-
solución N° 5612.—Panamá, enero
17 de 1939.

La sociedad denominada Lever
Brothers, Ltd., domiciliada en Port
Sunlight, Condado de Cheshire, In-
glaterra, solicitó al Poder Ejecutivo,
por medio de apoderado, la renova-
ción del registro de una marca de fá-
brica hecha en esta República el día
27 de noviembre de 1918, bajo el nú-
mero 371, la que fue renovada a su
primer vencimiento por Resolución
número 2265 del 2 de octubre de
1928.

Examinados debidamente los an-
tecedentes de este asunto, se ha de-
mostrado al derecho que asiste a los
peticionarios, quienes han llenado to-
dos los requisitos que exigen las le-
yes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renue-
va, por diez años más, a partir del
27 de Noviembre de 1928, el re-
gistro de la marca de fábrica cuyo
márbete se adjunta a esta Resolución,
hecho de la sociedad denominada
Lever Brothers, Ltd., domiciliada en
Port Sunlight, Condado de Cheshire,
Inglaterra, con derecho a las mis-
mas prerrogativas otorgadas en el
registro primitivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comer-
cio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5613

República de Panamá.— Poder Eje-
cutivo Nacional. — Secretaría de
Trabajo, Comercio e Industrias.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Re-
solución N° 5613.—Panamá, enero

La sociedad denominada Benjamin
Brooks & Company, domiciliada en
Port Sunlight, Condado de Cheshire,
Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo,
por medio de apoderado, la renova-
ción del registro de una marca de
fábrica hecha en esta República el
día 27 de Noviembre de 1918, bajo el
número 375, la que fue renovada el

día 6 de Noviembre de 1928 por Resolución Ejecutiva número 2294.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovaba, por diez años más, a partir del día 2 de Diciembre de 1928, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada Benjamin Brooks & Company, domiciliada en Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5614

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Resolución No 5614—Panamá, enero 17 de 1939.

La sociedad denominada Holsten-Brauerel, domiciliada en Altona, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 17 de Enero de 1939, el registro número 1875.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovaba, por diez años más, a partir del día 17 de Enero de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada Holsten-Brauerel, domiciliada en Altona, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5617

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución No 5617—Panamá, enero 25 de 1939.

Con fecha 22 de Diciembre de 1938, la sociedad anónima denominada Oakite Products, Inc., con oficina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 20 de Enero de 1929, bajo el número 1877.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovaba, por diez años más, a partir del día 20 de Enero de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada Oakite Products, Inc., con oficina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Registro de marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5615

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución No 5615—Panamá, enero 17 de 1939.

Con fecha 22 de julio de 1938, el señor James George Goddling, ciudadano norteamericano, vecino de Pedro Miguel, Zona del Canal, en esta República, solicitó al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que se usa para el agua mineral.

La marca consiste en la palabra distintiva "Po-Cal", dividida por un guión y se aplica a los envases que contienen el líquido mediante el

que se obtiene la manera que estime conveniente el dueño de dicha marca.

Por tanto, habiéndose llenado todos los requisitos legales para el registro de la marca que se solicita, sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República el señor James George Goddling, ciudadano norteamericano, vecino de Pedro Miguel, Zona del Canal.

Expiase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publique-se.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Bajo el número 3145 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3145

de registro de marca de fábrica

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que en cumplimiento de las facultades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No 5615 de esta misma fecha, una marca de fábrica de James George Goddling, domiciliado en Pedro Miguel, Zona del Canal, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio agua mineral, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Julio de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7861 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Septiembre de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Po-Cal", dividida por un guión y se aplica a los envases que

contengan el producto mediante etiquetas o de la manera que estime conveniente el dueño de dicha marca.

RESOLUCION NUMERO 5616

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución N° 5616.— Panamá, enero 25 de 1939.

En escrito, de fecha 16 de junio de 1938, la señora María G. viuda de Dolande, mayor de edad, casada, panameña, y comerciante en ejercicio en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de un nombre o rótulo que usa para distinguir un establecimiento comercial de su propiedad.

El rótulo en referencia consta de las palabras distintivas "Molino Criollo", y es aplicado al frente de dicho establecimiento, en el papel para la correspondencia, sobres, facturas, bolsas o carruchos, embalajes, cajetas, envolturas, y en todo lo que sirva para propaganda en el negocio de la solicitante.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de la interesada, y dejando a salvo derechos de terceros, el rótulo comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá la señora María G. viuda de Dolande, domiciliada en esta ciudad.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ

Bajo el número 38 se expide el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 38 de Registro de nombre de Casa Comercial.

Fecha del Registro: Enero 25 de 1939.— Caduca: Enero 25 de 1949.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que en cumplimiento de las facultades

legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de la interesada, dejada a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5616, de esta misma fecha, la denominación "Molino Criollo", de la señora María G. viuda de Dolande, domiciliada en esta ciudad.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de junio de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7509 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de septiembre de 1938.

Panamá, Enero 25 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ

Movimiento en el Registro

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Enero de 1939.

As. 2735. Contrato N° 1092, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Diciembre de 1938, por el cual Néstor Gómez vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2736. Contrato N° 1093, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Diciembre de 1938, por el cual Reyes Martínez vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2736. Contrato N° 1094, celebrado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí, el 12 de Diciembre de 1938, por el cual Amos Pineda vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2737. Contrato N° 1095, celebrado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí, el 12 de Diciembre de 1938, por el cual Feliciano Cubella vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2738. Contrato N° 1096, celebrado en la ciudad de Barú, Provincia de Chiriquí, el 14 de Diciembre de 1938, por el cual Salvador Jurado Aranda vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de

banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2739. Contrato N° 1097, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 23 de Diciembre de 1938, por el cual Domingo Santamaría vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2741. Contrato N° 1098, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 27 de Diciembre de 1938, por el cual Cleofilo Beita vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2745. Contrato N° 1099, celebrado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí, el 31 de Diciembre de 1938, por el cual Chung Sien vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2746. Resolución N° 5603 de 31 de Diciembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Pencil Company" domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2747. Oficio N° 156 de 16 de Enero actual, del Jefe 2° de este circuito, en el cual se decreta embargo sobre una finca y las rentas de la misma, de la Sociedad de Veraguas, de propiedad de Ramón González Guerra, en el íntero ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra dicho señor González Guerra.

As. 2749. Escritura N° 1501 de 28 de Diciembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Vicente Rosania confiere poder general para pleitos a Marco Suarez Calvo.

As. 2750. Escritura N° 49 de 14 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Magdalena Herrera viuda de Caldeón declara la nulidad de unas mejoras a un edificio de su propiedad.

As. 2750. Oficio N° 35 de 19 de Enero actual, del Jefe 1º del circuito de Chiriquí, en el cual se adjunta copia de auto por el cual se decreta sentencia del 14 de 1938, hipotecario a cargo de Domingo Landen Cid y E. Ben y Cid, una grave una finca de la Sociedad de Chiriquí, comprado por Amos Pineda a María Eugenia y Juan Manuel Sarzanolas Loeffler.

As. 2751. Escritura N° 27 de 10 de Enero actual, de la Notaría 2ª de

este circuito, por la cual se constata que la sociedad anónima denominada "La Prensa Democrática S. A." en castellano, y en inglés, "The Democratic Press, Inc.", se encuentra en la ciudad de Panamá.

As. 2752. Escritura N.º 5092 de 31 de Diciembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The Goodyear Tire and Rubber Company" domiciliada en la ciudad de Akron, Ohio, E. U. de A.

As. 2753. Escritura N.º 48 de 1.º de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Dolores Bermúdez cancela hipoteca constituida por Carmen Fidela Herazo.

As. 2754. Escritura N.º 59 de 1.º de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Carmen Fidela Herazo vende a Teófilo José Tuñón Herazo y Pedro Pablo Tuñón Herazo una finca en esta ciudad,

Día 17 de Enero de 1939.

As. 2755. Escritura N.º 11 de 11 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Charles Henry Johnson vende a los esposos William Henry Whitner y Ada Lora Whitner una finca en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2756. Matricula de Comercio N.º 2900 de 16 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "José Melillo", bajo el nombre "La Nueva Gruta Azul", domiciliada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2757. Matricula de Comercio N.º 2901 de 16 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Antonio Melillo" bajo el nombre "Club Mar", domiciliada en Panamá la Vieja, de este Distrito.

As. 2758. Matricula de Comercio N.º 2902 de 16 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Juan Melillo", bajo el nombre "Guatima Matipala", domiciliada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2759. Escritura N.º 123 de 27 de Diciembre de 1935, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se ratifica el Contrato N.º 41 de 27 de Diciembre de 1935, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Estación Nacional de Caluda.

As. 2760. Escritura N.º 12 de 11 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Catalina Cárdenas de Pádena en su representación a Manuel Yanci la planta

baja de una casa situada en esta ciudad.

As. 2761. Escritura N.º 1060 de 2.º de Octubre de 1938, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual, entre otras cosas, José Dávila Acosta vende a la señora Juana López Young un lote de terreno de una finca de la Sección 4.ª de Panamá.

As. 2762. Escritura N.º 47 de 19 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Fermes Balboa vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Federico Cortés, José Mendoza de Jaén, Carlos del Real y hace un préstamo al comprador en garantía hipotecaria de la misma finca vendida.

As. 2763. Escritura N.º 41 de 16 de Enero actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "A. A. Sasso, Compañía Limitada".

As. 2764. Escritura N.º 1264 de 1 de Diciembre de 1938, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Angela María Reyes y otros, revocan todos los actos conferidos a Juan Rivera Reyes.

As. 2765. Escritura N.º 49 de 16 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Gabriel Calvo Henríquez vende a George Hilbert un lote de terreno de la finca N.º 1897 de la Sección de Panamá.

As. 2766. Oficio N.º 70 de hoy, del Jefe 5.º Municipal de Panamá, por el cual se declara exento sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Feliciano Guzmán y a pariente de Juan N. Tucker apoderado especial de Yoo Sing.

Día 18 de Enero de 1939.

As. 2767. Patente de Navegación N.º 1410 (Servicio Exterior) de 10 de Enero actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Gabriel" de propiedad de Constantino de Zakala domiciliado en Londres, Inglaterra.

As. 2768. Patente de Navegación N.º 1411 (Servicio Exterior) de 10 de Enero actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Atlante" de propiedad de la Compañía Panameña de Remoladores Limitada, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

As. 2769. Escritura N.º 502 de 19 de Mayo de 1938, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clemente Morán un lote de terreno de la Sección 2.ª de la finca Pedregalito.

As. 2770. Escritura N.º 1000 de 22 de Noviembre de 1938, de la No-

taria 1.ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de sucesión Testamentaria de Aubrey St. John Walkinson.

As. 2771. Escritura N.º 52 de 17 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional hace cancelación hipotecaria sobre una finca de la Sección de Veraguas a los esposos Pablo José Alvarado y Angela Medina de Alvarado.

As. 2772. Escritura N.º 54 de 17 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual María Paredes de Arias vende a Stephen William Thorne y otros, un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2773. Escritura N.º 58 de 17 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Ana Pedraza de Ameglio y la sociedad "P. J. Ameglio y Cía. S. A." declaran rescindida la venta a que se refieren las Escrituras N.º 257 y 556 de 1936 de la Notaría 1.ª de este circuito.

As. 2774. Escritura N.º 58 de 17 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Esperanza Márquez de López declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2775. Escritura N.º 51 de 16 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad "G. M. Fuhring Co. Inc. (S. A.)" celebrada el día 31 de Diciembre de 1938.

As. 2776. Escritura N.º 1082 de 31 de Octubre de 1938, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria a Posidía Solano viuda de Novena.

As. 2777. Copia del auto dictado por el Jefe 1.º del circuito de Herrera, el 7 de Noviembre de 1934, por el cual se ordena la cancelación del embargo que pesa sobre una finca de la Sección 4.ª de Herrera, rematada por José Antonio Villalaz A. y Elias Ulloa R.

As. 2778. Escritura N.º 55 de 17 de Enero actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual María Paredes de Arias vende a Erasmo Cabeza un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2779. Patente de Navegación N.º 841 (Servicio Exterior) de 4 de Enero actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de

Panamá, a favor de la metanave-tan-que "Hanseat" de propiedad de la Panama Transport Company domiciliada en Panamá, R. de P., para rectificar las medidas.

As. 2780. Escritura N.º 36 de 12 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jaime Ventura Escudero vende a Christian Gerard de Haseth una finca situada en esta ciudad.

As. 2781. Escritura N.º 1350 de 14 de Noviembre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Palacios y Evelyn María Valdés de Olivares celebran contrato de permuta sobre dos lotes de terreno.

día 19 de Enero de 1939.

As. 2782. Escritura N.º 3 de 6 de Enero actual, del Consulado de Panamá, en Curacao, A. H., por la cual Moisés de Castro y otros, confieren poder general a los señores Salomón y Joseph Levy Maduro.

As. 2783. Escritura N.º 37 de 11 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Concepción de Hiles del Inmaculado Concepción de María confiere poder a la sociedad "Amado, Jimenez y Pérez".

As. 2784. Escritura N.º 50 de 17 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José de Jesús Cárdena, a nombre de Enriqueta González, vende a Alejandro Rodríguez, como representante de Mateo Rodríguez, una casa ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

As. 2785. Escritura N.º 1290 de 17 de Diciembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ana Florentina de Pasquel trasfiere a título de venta a María Ramos viuda de Florentina una finca situada en esta ciudad.

As. 2786. Escritura N.º 111 de 12 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Maj Corporation".

As. 2787. Escritura N.º 5 de 18 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Claudio Teófilo Harrison hace una declaración en relación con la Escritura N.º 1229 de 1 de Octubre de 1938.

As. 2788. Oficio N.º 11 de 19 de Enero de 1939, del Juzgado 2º de Las Tablas, circuito de Los Santos, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Jeronímio Cedeño a Juan Araya, a favor de la Nación, para resguardo de la expropiación de Pablo y Juan Olivares Cedeño.

As. 2789. Oficio N.º 67 de 18 de

Enero actual, del Jefe 3º Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Eudicio Pérez de Chio.

As. 2790. Patente de Navegación N.º 199 (Servicio Interior) de 18 de Noviembre de 1938, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandera "Ernestina" de propiedad de Elena Acuña Muñoz de Cajar de Taboga, Provincia de Panamá.

As. 2791. Escritura N.º 1628 de 17 de Octubre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Cervecería Alemana del Pacífico y Enriquezta Ramírez de Alendán celebran contrato de permuta sobre unas fajas de terreno.

As. 2792. Escritura N.º 1 de 17 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Pedro Orelli constituye hipoteca a favor de Ramón Díaz Rodríguez sobre una casa de su propiedad situada en la ciudad de Chiriquí.

As. 2793. Escritura N.º 51 de 19 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aida Victoria Rodríguez de Alfaro confiere un poder a la Jefe de la Guardia, viuda de Rodríguez.

As. 2794. Escritura N.º 39 de 14 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sesta Clase Beach Inn, vende a Patricia Elizabeth Rodríguez un lote de terreno en la Provincia de Cádiz.

As. 2795. Escritura de Compra N.º 2607 de 14 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la sociedad de la zona "R. Acosta", bajo el nombre "R. Acosta", domiciliada en esta ciudad.

As. 2796. Oficio N.º 71 de 16 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Quilón vende a Rosalva Acosta, en un crédito hipotecario constituido en favor de los señores Valentín Fuentes Muñoz y Rosalva Acosta, una finca ubicada en esta misma ciudad a Eugenia

Román.

As. 2797. Escritura N.º 19 de 23 de Diciembre de 1938, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad "Compañía Marítima Atlántica Limitada".

As. 2798. Escritura N.º 60 de 19 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Thehana S. A."

As. 2799. Certificado N.º 3128 de 20 de Diciembre de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una nueva fábrica a favor de la "The Manhattan Shirt Co." de New York, E. U. de A.

As. 2800. Certificado N.º 3137 de 16 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The March and Brother Incorporated" de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 2801. Escritura N.º 1040 de 14 de Septiembre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "The W. H. H. and Co. of Panama Inc." vende un lote de terreno de la finca N.º 5508 de la Sección de Panamá a "The East Fabrega; The National City Bank of New York Inc." para el establecimiento una fábrica.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

Avisos y Edictos

AVISO OFICIAL

Se publica sobre inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Cádiz, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El Jefe del Inventario sobre Inmuebles es responsable el año de 1939.

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del presente, se otorga a los empleados de la Administración de Justicia, el Dato Nacional de los empleados de la Rama Judicial, según autorizadas por los respectivos Jefes de despacho.

Panamá, 11 de Julio de 1937.

en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distrito de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Cristóbal y Taboga y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincia de Colón: Corregimientos del Distrito de Colón, distritos de Chagres, Barro Colorado y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chiriquí y Boquerón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes menciona-

dos, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Capira.

Yo, Luis Salcedo G. de generales conocidas, residente de la población de Capira y portador de la cédula de Identificación 42-56, manifiesto a Ud. lo siguiente: en las afueras de la población de Campana, de la jurisdicción del corregimiento del mismo nombre, en el lugar conocido con el nombre de El Cerro, he descubierto una mina de oro de veta que para encerrarla hago la descripción siguiente: Como base para las tres pertenencias a que aspiro, tomo el lindero Este de la mina Santa Fé de Eugenio Rodríguez y otros, en una extensión de 1080 metros, partiendo del punto que forma la confluencia de la quebrada Mendieta y el río Capira, con rumbo Sur franco magnético. La primera pertenencia de 530 metros de largo, por 70 de ancho la sitúo al Norte colindando con el río Capira y las otras dos a continuación Sur, con un largo de 250 metros por 200 de ancho cada una. La mencionada confluencia, vendrá a ser el vértice Noroeste del polígono hexagonal a que aspiro. Los linderos generales de este polígono son: Por el Norte colinda con el río Capira; por el Sur, con terrenos nacionales de El Cerro; por el Este, con espacios triangulares de tierras libres menores de una hectárea de por medio con las minas El Rincón, Prudente, Escocia y Chara de Oro, todas de propiedad de la Panamá Corporation (Canadá Limited), y terrenos nacionales; y por el Oeste, con la mina Santa Fé de propiedad de Eugenio Rodríguez y otros. El denuncia de esta mina, lo hago asociado en iguales partes al señor Manuel Vega C. (cédula 24-453) residente de la ciudad de Panamá. A su debido tiempo cumpliré con los artículos 40 y 42

del Código de minas. Acompaño muestra del mineral que de ahí he extraído y muy respetuosamente solicito a Ud. el registro de este denuncia, a cual efecto, la denominó desde ahora "Guagüita", llevando las pertenencias los nombres de Guagüita número 1, Guagüita número 2 y Guagüita número 3, de Norte a Sur.

Para probar que el área de posesión en que se debe mantener a la mina de Santa Fé, es un rectángulo de 1,000 metros de longitud rumbo Sur, por 240 metros de ancho, cuyo vértice Noroeste debe descansar a cierta distancia al Sur de la confluencia de la quebrada Mendieta y río Capira de manera que el camino a orillas del río quede libre presente los siguientes documentos: Un certificado del Registro de la Propiedad, en que consta la inscripción un certificado de la ratificación del denuncia del perímetro de posesión de la mina Sta. Fé, registrada en el año 1926; un certificado de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que consta el acta de posesión de la mina Santa Fé, efectuada en el año 1907; y un croquis ilustrativo que muestra la posición de la mina Santa Fé, el borde Oeste de las minas mencionadas de la Panamá Corporation (Canadá Limitada) y mis dos denuncias.

Se acordó que en la ratificación del denuncia, hecha en Panamá el 17 de Enero de 1907 ante el Secretario de Fomento por el extinto Ramón M. Valdés, apoderado de los denunciantes, este señor escogió como base para la mensura, un punto situado de tal manera que la confluencia de la quebrada Mendieta y el río Capira se quedara al Norte y luego de ese punto midiesen los 240 metros al Oeste. Más tarde, según la diligencia de posesión practicada por el Alcalde Waldo Suárez Rivas, en abril 2 de 1907, los peritos medidores Domingo Gallardo D. y Tomás C. Avacilla, midieron un rectángulo de 240 metros de base por 1,000 metros de largo, de Norte a Sur, dejando libre el camino que pasa por la orilla Sur del río Capira. Si en esta última diligencia no se indica que se ejerció el derecho de alteración que les concedía el artículo 26 del Código de Minas colombiano, es obvio que ontaron por la base indicada por el arcedaño Ramón M. Valdés, en la ratificación del denuncia ante el Secretario de Fomento; o en otras palabras, las diligencias de ratificación y posesión son complementarias.

Deseo copia autenticada de esta manifestación.

Capira, Diciembre 28 de 1938.

(Fdo.) Luis Salcedo G.

Presentada hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Lo llevo siendo las nueve de la mañana, al despacho del señor Alcalde.

(Fdo.) I. Martínez, Srío.

Alcaldía Municipal. — Capira, diciembre veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles, que se fijarán, por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentes y concurridos, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las once de la mañana del día veintinueve de diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Luis Salcedo G.

(Fdo.) I. Martínez, Srío.

Lo anterior es fiel copia del original, que extienda por orden del señor Alcalde para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, hoy, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

I. Martínez.

Numero 26.—Febrero 6—15.

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Luis Salcedo G., de generales conocidas, residente en la población de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 42-56, marifíeste a Ud. lo siguiente:

En las afueras de la población de Capira, cerca de la quebrada Mandiata, en el costado Oeste de la mina Santa Fe, de Eulogio Rodríguez y otros, he descubierto una mina de oro de veta (cerro conocido). Como base para cercenar lo que aspiro, fijo el lindero Oeste de la mina Santa Fe, que consta de una dimensión de mil metros de ancho le resto 150 metros, en dirección al Oeste.

La mina Santa Fe, según sus títulos, está situada de tal manera que el vertice Noroeste queda a cierta distancia al Sur de la confluencia de la quebrada Mandiata y el río Capira, dejando libre al camino de la orilla del río y consta de 1,000 metros de largo por 240 de ancho; extendiéndose al Sur magnético.

Este denuncié lo hago asociado en partes iguales a Manuel Vega C. cédula N° 24-453, residente en la ciudad de Panamá.

Esta mina, que desde ahora la denominó "Walquiria", tiene los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con el río Capira; por el Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con la mina Santa Fe, de Eulogio Rodríguez y otros, y por el Oeste, con terrenos nacionales.

A su debido tiempo cumpliré con los artículos 40 y 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación distribuiré las pertenencias, según me lo indiquen mis intereses, como también aclararé linderos. Acompaño muestras del mineral que de ahí he extraído.

Pido a Ud. que se registre este denuncia y deseo se me dé copia autenticada de esta manifestación.

Capira, diciembre 20 de 1938.

(Fdo.) Luis Salcedo G.

Presentado hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las nueve de la mañana, lo llevo al despacho del señor Alcalde.

I. Martínez, Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Capira, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL, por una vez, y por medio de carteles, que se fijarán por el término de treinta días, en la tabla de avisos de la Alcaldía, y en dos de los parajes más frecuentados y concurridos, tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las once de la mañana del día veintinueve de diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Luis Salcedo G. del auto anterior.

I. Martínez, Srío.

Numero 27.—Febrero 6—15.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Julia A. de Zachrisson, se ha señalado el día veintisiete (27) de febrero próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en es-

te Tribunal, el segundo remate de los bienes perseguidos en esta acción consistentes en las fincas que se describen a continuación:

A) Finca número ciento ochenta y tres (183), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Colina" sembrado con pasto del Pará, ubicado sobre ambos márgenes del Río Cocobó, en jurisdicción de los Distritos de Aguadulce y Calobre, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el camino del Camarón; por el Este y el Sur, hasta encontrarse el Río Cocobó, en el paso del camino público que va de Aguadulce para las poblaciones de San Francisco y Santiago y continuando la cerca de ese lado de la orilla derecha del mismo río, en territorio del lugar llamado Guías, comprensión del Distrito de Calobre, y tomando así el Oeste hasta un árbol grande de higo o corotú, y continuando a una loma pedregosa al Sur del camino público que va de Aguadulce a Santiago, antes citado, y luego siguiendo en dirección Norte hasta las faldas del Barranco Colorado; de este punto hasta encontrar la Quebrada de la Ciraca, en dirección Este, y orillando el camino de Camarón hasta el paso del Camarón en el Río Calobre. Medidas: doscientas hectáreas (200 Hec.).

Esta Finca tiene un valor catastral de tres mil Balboas con 00/100 (B. 3,000.00).

B) Finca número quinientos cinco (505) inscrita al folio cuatrocientos sesenta y seis (466), del Tomo noventa y cuatro (94) del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno de los indultados denominado "La Colina" cultivado casi en su totalidad con yerba del Pará e Indiana, caña de azúcar, y cercado en toda su extensión, ubicado en la margen izquierda del Río Cocobó, a inmediaciones del caserío de Llano Santo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, desde el paso de Camarón, aguas abajo del Río Cocobó, hasta el paso del camino real en el mismo río; Sur, orillando el camino real hasta el paso del Río Cocobó; Este, el paso del Camarón siguiendo ese camino real frente al caserío Llano Santo; y Oeste, camino real de Aguadulce. Medidas: cincuenta y cuatro hectáreas (54 Hts.), quinientos dieciséis metros cuadrados (516 m²).

Esta finca tiene un valor catastral de mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B. 1,400.00).

C) Finca número ciento noventa y cinco (195), inscrita al folio noventa y ocho (98) del Tomo setenta (70) del Registro de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un lote de terreno denominado "La Primavera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Toluca, comprendido dentro de los siguientes linderos: y medidas: Norte, desde el límite con Francisco Segura, mil ochocientos metros (1,800 m.); Sur, desde el límite con Francisco Segura, aguas abajo del Rio Cecobó, hasta el paso del camino real en el mismo río, y de ese punto orillando al camino real en el mismo río, y de ese punto orillando al camino real hasta su término al Oeste, y camino del Camaron, dos mil ciento diez y siete metros (2,117 m.); Este, línea limítrofe con Francisco Segura, cuatrocientos cuarenta metros (440 m.); y Oeste, en dirección a Barmanes Colerado, doscientos metros (200 m.) ocupando una superficie de sesenta y cuatro hectáreas (64 Ht.), cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (5,464 m²).

Esta finca tiene un valor catastral de sesientos balboas con 00/100 (B. 600.00).

Sirve de base para el presente Remate el valor catastral de cada una de las fincas descritas y será por tanto admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor.

Para habilitarse como pastor, se requiere la construcción previa del cinco por ciento (5%) del total que tiene cada una de las mencionadas propiedades.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días (26) del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve (1939).

J. A. Pastells,

Secretario del Juzgado Superior del Circuito de Panamá.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, en virtud de la Autorización de Tierras y Bosques,

Que la señora Mariana Escobar v. de Tovar, natural vecina del Distrito de Aguadulce, ha solicitado la

compra un globo de terreno denominado "Chonguevara" por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques, Panamá, Yo, Mariana Escobar v. de Tovar, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, natural y vecina del Distrito de Aguadulce y de oficio doméstica, vengo en declarar, en mi propio nombre y más que se me expida título de plena propiedad, por compra, de un globo de terreno Nacional, denominado "Chonguevara", de una capacidad de nueve hectáreas con sesenta y tres metros cuadrados (9 Ht. 635 m²) comprendido entre los siguientes linderos: Norte, predio de H. Mendota; un camino real; Este, por vía de Dionisio Escobar y Juan Ventura de Bell y Ocho, camino de la Chiriquilla. Este globo de terreno se encuentra cercado con alambrado de púas y cultivado con pasto artificial y su superficie está de más de treinta años atrás. Acompañado en tres ejemplares del plano del terreno que acompaño el Informe del Agente Mayor que acompaña la misma. Se recibirá el pago de los señores José de la C. de León N. Marco Pizón y Antonio Riquelme A. mayores de edad y de este natural y vecindad colindantes;

Lo Solicito con acuerdo y generalidad de la Ley para convalidar;

1.º Si concuerda el terreno descrito, con el que es susceptible, que no concuerda con el mismo y que lo ocupó el globo de más de treinta años;

2.º Que los costos también que está cercado con alambrado de púas y cultivado con pasto artificial. Sirvase H. darme esta solicitud la tramitación correspondiente. (do.) Mariana v. de Tovar, de Toluca, Aguadulce, 28 de Julio de 1938. Acompaño la nota de depósito del señor Juez Eleuterio de la provincia. Los planos fueron levantados a nombre de mi difunto esposo, don J. Tapia Juan B. Tapia para cuando su heredero pida que se me haga la adjudicación a nombre de Mariana Escobar (do.) Mariana v. de Tovar.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho en la Alcaldía de Aguadulce, por el cual el terreno sea habilitado para cultivo al efecto de esta adjudicación. El edicto será publicado de sesenta y seis (66) ejemplares, treinta y seis (36) en las diez de la mañana.

El Gobernador,

JOSÉ P. RODRIGUEZ,

El Secretario,

Edmundo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Samuel Donovan Linard, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Vistos: ...

Habiéndose llenado los requisitos legales, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal y del artículo 1421 del C. Judicial, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de sucesión intestada de Samuel Donovan Linard, por su testamento, desde el día 21 de Diciembre último, que ocurrió su defunción; SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Fida García o Valero viuda de Donovan, en su carácter de sobreviviente; y TERCERO: Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1501 del C. Judicial citado.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, por el término de 30 días, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, por tres veces, en la GACETA OFICIAL. El Juez.

MATIAS TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por la finada Ana Beatriz Quimbaya o Ana Beatriz Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, noventa y cinco de mil novecientos treinta y ocho. Vistos: ...

Por el auto de procedencia, pues, de

conformidad con el artículo 1550 del Código Judicial y por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

Primero: Declarar yacente la herencia de la señora Ana Beatriz Quimbaya o Rodríguez, quien falleció en esta ciudad de Colón, el día de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo: Se nombra Curador de la herencia, de acuerdo con la indicación hecha por el señor Jefe General de Colombia en esta ciudad, a señor Virgilio J. Donado.

Tercero: Se ordena fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

Cuarto: Se ordena al que tenga en su poder testamento de la finada que lo presente al Tribunal.

Quinto: Se ordena la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad, si lo hubiere, o de cualquier otro lugar.

Mándese copia de todo lo que se haga en este juicio a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por tratarse de una extranjera, tal como lo dispone el artículo 1546 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) C. A. Vaccaro L., Secretario.

Por tanto y de conformidad con los artículos 1550 y 1555 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación del mismo y copia de él se entrega al Curador de la Herencia Yacente, para su publicación en la forma ordenada por la Ley, a fin de que los interesados en la sucesión hagan valer sus derechos dentro del término expresado.

Este edicto ha sido fijado hoy primero (1º) de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez,

M. A. DIAZ E.
C. A. Vaccaro L.,
Secretario.

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora Manuela Santamaría,

ha presentado la siguiente solicitud ante este Despacho, que dice así:

Yo, Manuela Santamaría, mayor Señora Gobernador-Administrador de Tierras Baldías e Industadas: de edad, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito del Inguero, con residencia en Los Naranjos, me presento ante Ud. con el mayor respeto y expongo: Que previa la tramitación legal correspondiente, se sirva concederme título de plena propiedad, por compra, a la finada Ana Beatriz Quimbaya o Rodríguez, un globo de terreno baldío ubicado en el lugar denominado "Cerro de Punta", del distrito de Bugaba, con una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas (63 hts.), dos mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (2963), y cuyos linderos son los siguientes: Norte, un brazo del río Chiriquí Viejo y terrenos ocupados por un alemán llamado Chon Hagga; Sur, terrenos ocupados por Luis E. Grilly y Tomás Guerin; Este, montañas Hagua; y Oeste, terrenos ocupados por Eddoro Batista.

Dentro del terreno que solicito no se encuentran minas de ninguna clase ni fósforos de cualquier clase, ni reconocimientos de ninguna clase. Acompaño los siguientes documentos: Dos declaraciones que comprueban la posesión que vengo ejerciendo desde años, sobre el lote que solicito. Sendos recibos que acreditan la posesión y dominio que he venido ejerciendo sobre el mismo terreno y la desmontada de la montaña para efectuar cultivos; auto del Juez Ejecutivo de la Provincia en que consta que he pagado a favor del Tesoro la cantidad de quince balboas (B. 15.00), valor de la mitad del terreno; dos ejemplares del plano del terreno, aprobados por el Jefe General de Tierras y Bosques y el informe respectivo debidamente ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito.

Para que me sirva representando en este asunto confiere poder especial, amplio y bastante al señor Ismael Candanado, abogado de esta localidad, con facultad de desistir, sustituir y firmar la escritura respectiva, relevándolo de todo gasto. Remítase a notificaciones.

Davil, Diciembre 25 de 1938. Rogado por mi señora madre, que no sabe firmar, lo hace su hija. (fdo.) Rosa Morales.—Acepto el poder.—(fdo.) Ismael Candanado.

Y para que sirva de formal notificación y pueda presentarse oportunamente en defensa de sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edic-

tos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el término de 30 días; copias se entregan al interesado para su publicación en la forma requerida, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL. Davil, Enero 7 de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

NICOLAS SANGEL.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo Stevenson Emiliani, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, enero veinticinco de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: ...

Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor Ricardo Stevenson Emiliani, desde el día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su cónyuge sobreviviente, señora Isabel María Danufrio de Stevenson, y sus menores hijos Eduardo, Carlos Alberto y Leticia Isabel Stevenson Danufrio, de siete, ocho y seis años respectivamente.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

De acuerdo con lo pedido y con lo que establecen los artículos 187 y 192 del Código Civil, se declara que la señora Isabel María Danufrio de Stevenson tiene la guarda de sus menores hijos Eduardo, Carlos Alberto y Leticia Isabel Stevenson, de siete, ocho y seis años, respectivamente.

Cópiase y notifíquese (fdo. M. A. DIAZ.—(fdo.) C. A. Vaccaro L., Secretario).

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presen-

ta juicio de sucesión intestada y a fin de que se presenten hacer valer sus derechos, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán para los interesados desde la última publicación del mismo.

Este Edicto se fija hoy, veintiséis (26) de Enero de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copia de él se ha entregado a la parte interesada, para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Patiño Lamos, a nombre y representación de Emperatriz Lamos Rengifo, ha pedido al Tribunal, por medio de apoderado, que se le declare dueña de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de concreto de dos pisos y techo de concreto (azotas) edificadas sobre el medio lote de terreno número siete (7) de la manzana número treinta y tres (33), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá.— Casa que limita por el Norte, con el medio lote de terreno número siete (7) de la manzana treinta y tres (33); por el Sur, con la calle once (11); por el Este, con una calle sin nombre; y por el Oeste, con el lote de terreno número ocho (8) de la manzana treinta y tres (33); y que mide ocho (8) metros de frente, por diez (10) metros de fondo, lo que da una extensión superficial de ochenta metros cuadrados (80 m²). La casa no ostenta todavía numeración alguna y da frente a la calle once (11).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo para que las personas que se crean con derecho se presenten a hacerlos valer dentro del término expresado.—Este Edicto ha sido fi-

jado hoy, cinco (5) de Enero de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copia del mismo se ha entregado al peticionario, para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente Cita, Llama y Emplaza a Francisco Beitia, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, jurisdicción del circuito de Chiriquí, (no se dan mas detalles de su filiación por no existir en el proceso), para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la publicación de este Edicto, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de homicidio, cumplimiento que se hace en virtud de providencia de Enero veinticinco de mil novecientos treinta y nueve, en la que se ordena el cumplimiento del artículo 2343 del Código Judicial. Adviértese al sindicado que si no se presenta a responder en juicio, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar de este Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Brígido Ortega, de filiación desconocida en autos, para que en el término de

treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, y que copiada la letra dice así:

'Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Consta que Vicenta Cedeño nació el 24 de Abril de 1922.

Que el 24 de Junio de 1936 fue raptada de casa de sus padres por Brígido Ortega, habiendo cumplido catorce años y dos meses justos.

Resulta pues, que la chica era menor de diez y siete años y mayor de doce; que se salió espontáneamente por debajo de la puerta de su casa y uniéndose a su amante se fue con él.

Consta del certificado médico legal que el primero de Julio de 1936, la muchacha tenía ya más de diez días de haber sido desflorada. De modo que al verificarse el rapto ya no era la menor.

Se cumplen, pues, los dos casos de eximente de culpa que en el rapto de la mujer menor de diecisiete años —por de doce, pone el artículo 292 del Código Penal reformado por el artículo 2º de la Ley 21 de 1936.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley CONFIRMA el fallo consultado proferido en este asunto por el Juez Segundo del Circuito de Coclé el veintidós de septiembre de este año.

Cópiase, notifíquese y devuélvase AGUSTIN JAEN AROSEMENA.—J. DE LA C. PEREZ E.—ADRIANO ROBLES, Gregorio Conte, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término ya expresado, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y copia del mismo se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 v.—5.

EDICTO NUMERO 116

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra el reo prófugo Harold Randall, por el

delito de homicidio, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. — Panamá, enero nueve de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos. — Después de haberse pronunciado por el J. J. 2.º del Circuito de Colon todas las diligencias necesarias para establecer la causa inmediata de la muerte del asiático Joaquín Chí, acaecida en el Campamento de Cativá, Distrito de Colon, en la tarde del 19 de Diciembre de 1937 y de la responsabilidad del autor o autores de ese hecho, ingresó el sumario al Despacho de este Tribunal en donde, previo estudio del mismo se dictó el auto de 23 de Enero del año en curso, visado a fo. 71, por medio del cual se llama a juicio a Harold Randall, soldado del ejército de los Estados Unidos en el campamento de Franco Field, Provincia de Colon, como infractor de disciplina, nos controladas en el Cap. I, Tit. XII, del Libro II del C. Penal, y como el procesado se halla ausente se dispuso allí al ruego su reclutamiento, de acuerdo con los artículos 2325 y 2329 del C. Judicial. Concluida una formalidad últimamente citada, como consta en el proceso, así como las demás relativas a los reos prófugos, previa declaratoria de rebeldía, en contra del reo, se le nombra defensor de oficio, al Dr. Gil R. Ponce, quien con tal carácter lo ha venido asistiendo en el curso del pleuaria. Llegado el momento de la celebración del juicio oral de esta causa, se practicó la audiencia preliminar el día 17 del mes correspondiente, con la intervención del Tribunal de Apelación formado por los señores: Ricardo Acevedo, Pablo Alvarado, Rafael Feliu, Ramón A. Irujo, Eduardo Sosa y Ricardo Urujo, se en su carácter de suplente, y nombrados como notarios, Tercera, el auto y oída las intervenciones hechas por las partes, se sometió a consideración de los señores jueces el siguiente cuestionario: "El acusado Harold Randall es responsable de la muerte de Joaquín Chí, acaecida el 19 de Diciembre del año pasado, (1937) a consecuencia de las heridas que le infligió con arma cortante (machete), hecho que tuvo lugar el día mencionado, en el Campamento de Cativá, jurisdicción de la Provincia de Colon?" Y reunidos los miembros del Tribunal de Apelación en el cuarto destinado para los deliberaciones, consideraron el cuestionario planteado, acordándolo luego al Presidente de la audiencia con el siguiente veredicto: "Si, con

perversidad brutal".

En vista de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Corporación, es decir, al Tribunal Superior, aplicar el derecho infringido por el procesado y a ello se procede, mediante estos considerandos. Según resulta de lo actuado, en la tarde del día 19 de Diciembre Harold Randall, John Francis Feeley, Hoyt G. Terry, todos soldados del ejército de Estados Unidos, regresaban de la población de Cativá hacia el campamento de Franco Field, después de haberse pasado algunas horas en el primero de dichos lugares tomando licor.

El trayecto Randall se detuvo, sosteniendo con el asiático Chí, agricultor de esa región, un cruce de palabras cuyo entendido se ignora, y consta que sin justificación aparente alguna Randall, quien portaba en sus manos un machete o arma cortante, lo descargó sobre el mencionado asiático, causando le heridas de tal gravedad por su profundidad y extensión que produjeron muerte instantánea al ofendido.

Según los datos del proceso el médico de Chí presentaba, al ser examinado: Una herida sobre el occipital, de diez centímetros de largo por dos de ancho, que interesó el cerebro; herida sobre la región del toideu, de siete centímetros de largo, penetrando hasta partir el nervio tibial del lado derecho; dos heridas sobre el homoplato derecho, de cuatro y cinco centímetros, pero de carácter superficial, y una herida en la nuca, entre la primera y segunda vértebra, cuya dimensión longitudinal se extendía de oreja a oreja, penetrando el espesor del cuello y cortando los plexos cervicales, la yugular, quebrando la cabeza, adherida sólo por el ligamento, herida esta última que le produjo la muerte instantánea.

Consecuentemente la atrocidad del ataque inspirado a inmerecida que sufrió el asiático Chí revela que el puleo de una perversidad brutal, conducta que le aparece, conforme al artículo 313 del Código Penal, la sanción establecida en el primer inciso de ese precepto.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, CONDENA a Harold Randall, soldado del ejército de Estados Unidos, mayor de edad, y vecino de Franco Field, Campamento Militar de la Zo-

na del Canal, a sufrir la pena fija de veinte años de reclusión, que cumplirá en el establecimiento de castigo de la Isla de Coiba y al pago de las costas y gastos del juicio.

Como Randall ha sido juzgado en rebeldía, por hallarse ausente, se dispone notificarle esta sentencia en los términos establecidos para los procesados o reos ausentes.

Expone a diligencia y consúltese. (fo.) Erasmo Mancera; (fo.) Ricardo A. Morales; (fo.) R. Reyes T.; (fo.) V. A. de León S.; (fo.) M. de J. León G.; (fo.) L. C. Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall, soldado del ejército norteamericano, de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, por cinco (5) días, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Secretario,

L. C. Abraham V.

5 vs.—5.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Gregorio Quirós, de esta naturaleza y vecindad, ha sido depositada una vaca parida de una ternera hembra, como de cinco meses de edad, siendo esta vaca orejana, de color amarilla, de segunda talla, marcada con el lado izquierdo así A.

Este animal con su cría ha sido denunciado por el referido depositario como bien vacante, por encontrarse vagando hace algunos meses por los lugares de la jurisdicción del Cristo, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal con su cría, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar público de esta Oficina y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 7 de Enero de 1939.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U.

El Secretario,

José de la C. de León H.
Enero 17—Febrero 17.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREO**

buzones colocados en los siguientes lugares de la ciudad:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Merrado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazote
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 33, Panama School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle E
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo--Calle H--Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta 7 de la noche, todos los días, excepto los Domingos. Desde el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Alegre: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:00 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Pan de Azúcar, Guadalupe, Los Santos, Las Tablas, Oro, Santiago, Veraguas y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Colón, cada vez que salga la embarcación de la Sociedad de Navegación Ellor.

Para Colon del Tiro, todos los Sábados, a las 12:30 p.m. por barco de la United Fruit Company, y cada semana por la noche "Deborah".
Para Colon los Lunes y Jueves, para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otorques, Unión y Laquá, cada vez que haya embarcación para Curazao.

FERRETERIA NACIONAL

Para las zonas distantes de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. Ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para San Juan Díaz, Puerto Nuevo, Rio Abajo y San Lorenzo de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Colon: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Centro de Colombia, Venezuela, Guayana Francesa, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (via Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (via Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (via Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (via San Francisco).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinarios: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Habana, New York y Europa	VERAGUA	4 11am 12 1pm
Puerto Limón	CABRERA	4 11am 12 1pm
Kingston y Port Au Prince	STA. PAULA	4 11am 12 1pm
Centro América	ACAMUTLA	4 11am 12 1pm
Puerto Cabezas, La Caba y New Orleans		4 11am 12 1pm
Caracas, Barranquilla, Caracas, Panamá, Port of Spain y Barbados	CONTESSA	7 3pm 4pm
Guayaquil, Guayaquil, Cádiz y Valparaíso	TEOTA	7 3pm 4pm
Habana, New York y Europa	PATRIA	7 3pm 4pm
	STA. CLARA	7 3pm 4pm

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA.